



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 389/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes sobre Subvenciones

Don José Raimundo López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO
EXP: SE/PAA/0050/2024

VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA, A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO Nº. Expediente: SE/PAA/0050/2024 , por la que se nos concede al AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO, con NIF (P4100600H), la cuantía de noventa y cuatro mil quinientos euros (94.500,00 €), para la contratación de 9 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre

los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más , en el marco del Programa Andalucía Activa.

Vista la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa en la que se establece que:

Artículo 9. Selección de las personas participantes.

1. La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante

oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en





el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto, y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa, distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 5.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones para personas con discapacidad. La oferta para cubrir este porcentaje deberá indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad.

2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 5, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles.

A igualdad en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:





- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como DENOs que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.*
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.*
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo. De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente. El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección.*
- 3. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, estima necesario fijar unos criterios de selección para decidir con cuál, de entre las personas que el Servicio Andaluz de Empleo





remita como posibles candidatos a ocupar las distintas plazas que se solicitan, se debe formalizar el contrato de trabajo.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESOLUCIÓN

Vista la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto de los Empleados Públicos, el Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable a la selección de personal para su incorporación por las Entidades Locales y las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. Los criterios a aplicar para la selección de las personas participantes en el PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA de entre los candidatos que proporcione el Servicio Andaluz de Empleo como respuesta a la oferta que formule este Ayuntamiento, serán los siguientes:

1.- Se contratará con carácter preferente al candidato, de entre los dos que proporcione el Servicio Andaluz de Empleo, que acredite mayor formación y/ o experiencia en materias relacionadas con el puesto a ocupar.

1. 2.- En caso de empate, se contratará a la persona que acredite mayor experiencia en relación con el puesto a ocupar .

La selección se efectúa por fase de concurso:

A.- Experiencia Profesional: Como máximo se podrán alcanzar **6 puntos** en este apartado, no valorándose, en cómputo general los períodos inferiores al mes.

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual categoría en la rama de la Administración: **0,20 puntos**.

b) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto de igual categoría en la rama de la Administración: **0,10 puntos**.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o





administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral. Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial será reducida la puntuación proporcionalmente.

B. Formación: Como máximo se podrán alcanzar **4 puntos** en este apartado.

- Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo:

- a) Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- b) Entre 21 y 40 horas: 0,40 puntos.
- c) Entre 41 y 60 horas: 0,60 puntos.
- d) Entre 61 y 100 horas: 0,80 puntos.
- e) De más de 100 horas: 1 punto.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.

El Ayuntamiento de ALCOLEA DEL RIO podrá requerir a los candidatos seleccionados la acreditación documental de los méritos alegados en los currículum vitae presentados, pudiendo ser descartado aquel candidato que no efectuase dicha acreditación.

SEGUNDO. La valoración de la formación y/o experiencia, en su caso, que acrediten los candidatos se realizará por los siguientes empleados públicos del Ayuntamiento u otros empleados municipales que los sustituyan:

* Dña. Pilar Campillo Barba

- Dña. Antonia Rodriguez Ibáñez
- Dña. M. José Medina Jimenez

TERCERO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Alcolea del Río, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

